

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

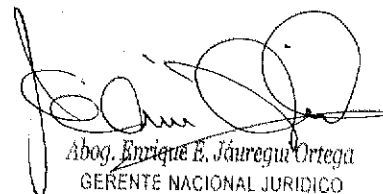
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 228/2008

La Paz, 04 de septiembre de 2008

REF: DECRETO SUPREMO N° 29694 DE 03-09-08 QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATEGICA DENOMINADA DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS, CUYA SIGLA ES DAB.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29694 de 03-09-08 que crea empresa pública nacional estratégica denominada Depósitos Aduaneros Bolivianos, cuya sigla es DAB; determina su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio, y conforma su Directorio.



Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Impresión
Oficial
Gaceta Oficial
de Bolivia

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3118

Año XLVIII La Paz - Bolivia 4 de septiembre de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29692

29693

29694

29695

29696

29697

29698

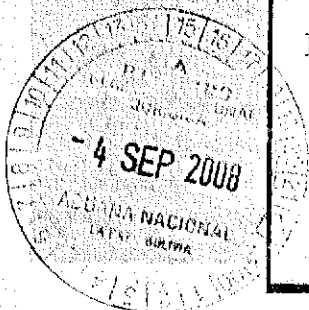
RESOLUCIONES PREFECTURALES

Cochabamba

- 29692 28 DE AGOSTO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano LUIS ARCE CATA-CORA, Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 29693 29 DE AGOSTO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29694 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Crea la empresa pública nacional estratégica denominada Depósitos Aduaneros Bolivianos, cuya sigla es DAB; determina su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio; y conforma su Directorio.
- 29695 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Retira el producto SORGO del Anexo 2, del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, autorizando su libre exportación.
- 29696 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM.
- 29697 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29257 de 5 de septiembre de 2007, que a su vez modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28416 de 21 de octubre de 2005.
- 29698 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Establece los mecanismos de reparación de los daños causados por actos de vandalismo y depredación del patrimonio Estatal provocados por alteraciones del orden público, promovidos por las Prefecturas de Departamento.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

3-1528 al 3-1538



Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley 3351 "Ley de Organización del Poder Ejecutivo" de 21 de febrero de 2006, concordante con lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo Reglamentario N° 28631, de 8 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, al ciudadano **JUAN RAMON QUINTANA TABORGA**, Ministro de la **Presidencia**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA.

DECRETO SUPREMO N° 29694
ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que siendo política del Gobierno Nacional el fortalecimiento de la participación activa del Estado Boliviano en la economía nacional, se prioriza la concesión de la administración de los depósitos aduaneros a una empresa pública de carácter estratégico.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país e intervenir en el tráfico internacional de mercancías, para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que para el cumplimiento de su función, la Aduana Nacional cuenta con depósitos aduaneros que en ejercicio de la opción prevista en el Artículo 114 de la Ley de Aduanas, fueron otorgados en concesión, previa licitación pública, a Almacenera Boliviana S.A. - ALBO S.A. y Swissport GBH COTECNA Bolivia S.A., actualmente Depósitos Bolivianos Unidos S.A. - D.B.U. S.A., para la administración de los depósitos aduaneros en términos de competencia.

Que la Aduana Nacional resolvió unilateralmente el contrato de concesión de depósitos aduaneros con la empresa concesionaria D.B.U. S.A., por incumplimiento de contrato y dispuso su intervención a fin de garantizar la continuidad del servicio público de depósito aduanero.

Que en consecuencia, ante la terminación del contrato de concesión entre la Aduana Nacional y D.B.U. S.A., a fin de garantizar su condición de sujeto activo en las obligaciones tributarias aduaneras y conservar su facultad de control y fiscalización a las entidades que administren los depósitos aduaneros, es necesario crear una empresa pública nacional estratégica independiente a la institución aduanera, para la administración de los depósitos aduaneros cuya concesión fue resuelta.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo se destaca el rol protagónico del Estado, no sólo como agente del crecimiento productivo sino también como partícipe activo en la producción, conformada por los sectores estratégicos generadores de excedentes y de manera transversal en los sectores de infraestructura productiva y de apoyo a la producción, como son los depósitos aduaneros en operaciones de comercio exterior.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la empresa pública nacional estratégica denominada Depósitos Aduaneros Bolivianos, cuya sigla es DAB; determinar su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio; y conformar su Directorio.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). Créase la empresa pública nacional estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", como una persona jurídica de derecho público, bajo tuición del Ministerio de Hacienda, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, cuya organización y funcionamiento estará sujeta a la normativa aplicable vigente y en especial a la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y su respectivo Reglamento.

El domicilio legal de DAB será la ciudad de El Alto, pudiendo establecer oficinas y centros de operación en el resto del territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- (OBJETO DE LA EMPRESA). DAB tiene por objeto la prestación de los servicios logísticos, de almacenaje y de asistencia al control de tránsito.

ARTÍCULO 4.- (PATRIMONIO). El patrimonio de DAB está constituido por:

- Bs30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), provenientes de la cuenta Recursos Propios – Recintos Aduaneros de la Aduana Nacional.
- Recursos Propios.
- Donaciones, aportes extraordinarios y transferencias de otras fuentes públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 5.- (UTILIDADES). DAB transferirá a favor del Tesoro General de la Nación sus utilidades netas disponibles, después de deducir las previsiones para las inversiones.

ARTÍCULO 6.- (ESTRUCTURA ORGÁNICA). DAB estará constituida por un Directorio como la Máxima Autoridad, una Gerencia General como Máxima Autoridad Ejecutiva y los niveles operativos.

Los funcionarios de los niveles directivo y ejecutivo estarán sujetos al Estatuto del Funcionario Público y los del nivel operativo a la Ley General del Trabajo.

ARTÍCULO 7.- (DIRECTORIO). El Directorio de DAB estará constituido por los siguientes miembros:

- Un (1) representante del Ministerio de la Presidencia.
- Un (1) representante del Ministerio de Hacienda.
- Un (1) representante del Ministerio de Producción y Microempresa.

Los miembros del Directorio serán designados mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por cada Ministro, tendrán duración de un (1) año. El representante del Ministerio de Hacienda presidirá el Directorio. Ningún miembro del Directorio percibirá dietas por las sesiones a las que asista, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- (ESTATUTOS). El Estatuto Orgánico de DAB deberá ser aprobado por el Directorio en un plazo máximo de treinta (30) días computables a partir de la conformación de éste.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- (CONCESIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO). La Aduana Nacional, por excepción, otorgará a DAB la administración de los depósitos aduaneros no concesionados, con las siguientes particularidades:

- a) La empresa concesionaria pagará un canon de arrendamiento de bienes inmuebles y un derecho de explotación de la actividad objeto de la concesión.
- b) La Aduana Nacional otorgará en comodato a la empresa concesionaria los bienes muebles, maquinaria y equipo.
- c) La empresa concesionaria constituirá una garantía para el cumplimiento del contrato de concesión de depósito aduanero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- (PRESUPUESTO INICIAL DE FUNCIONAMIENTO). Se autoriza a la Aduana Nacional para la gestión 2008, el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs9.000.000.- (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) a favor de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", financiado con Recursos Específicos.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia; de Hacienda y de Producción y Microempresa, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Octavio Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibáñez **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO É INTERINA DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA Y DEL AGUA**, Luís Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE HACIENDA É INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero, Héctor E. Arce Zaconeta.